

ACUERDO MINISTERIAL N° DM-2013-092

FRANCISCO VELASCO ANDRADE

MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Considerando:

Que, el Art. 66, numeral 13, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el Código Civil concede a las personas naturales y jurídicas el derecho de constituir corporaciones y fundaciones, así como reconoce la facultad de la autoridad que le otorgó personalidad jurídica para disolverlas a pesar de la voluntad de sus miembros;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 16 de 04 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 19, de 20 de junio de 2013, el Presidente de la República delegó la facultad a cada Ministro de Estado, para que de acuerdo a la materia, apruebe los estatutos y las reformas, de las organizaciones que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX, Libro I del Código Civil;

Que, de conformidad con el art. 19 del Reglamento para el funcionamiento del sistema unificado de información de las organizaciones sociales y ciudadanas, establece los requisitos para la aprobación de reformas de Estatutos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° DM-2013-064 de 17 de mayo de 2013, el Ministerio de Cultura y Patrimonio, concedió personalidad jurídica a la Corporación Las Luciérnagas Centro Cultural;

Que, mediante comunicación de 17 de junio de 2013, la señora María de la Paz Falconí Gallo, en calidad de Directora de la Corporación Las Luciérnagas Centro Cultural, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, solicitó a esta Cartera de Estado, la reforma del estatuto;

Que, los miembros de la Corporación Las Luciérnagas Centro Cultural, han discutido y aprobado el proyecto de reforma de estatuto en la asamblea realizada, el día 28 de mayo de 2013, según consta del Acta debidamente certificada por la Secretaria, de la Corporación Las Luciérnagas Centro Cultural;

Que, el proyecto de reforma de estatuto propuesto por la Corporación Las Luciérnagas Centro Cultural, no se opone al ordenamiento jurídico vigente, al



orden público, ni a las buenas costumbres;

En uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 11, literal k, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar la Reforma del Estatuto; de la Corporación Las Luciérnagas Centro Cultural, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, presentada mediante comunicación de 17 de junio de 2013, en esta Cartera de Estado, suscrita por la señora María de la Paz Falconí Gallo, en calidad de Directora de la Corporación Las Luciérnagas Centro Cultural, compuesto por 09 fojas útiles.

Art. 2.- Reforma al Estatuto.- Reemplazar el texto del artículo segundo por el siguiente: "Artículo Segundo.- El domicilio de LAS LUCIÉRNAGAS CENTRO CULTURAL, es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, capital de la República del Ecuador, Av. Francisco de Orellana E9-38 y Av. 6 de Diciembre, Edf. La Vía, primer piso, oficina 110, teléfono 2506116, parroquia Mariscal Sucre".

Art. 3.- incluir a continuación del Art. 40 del Estatuto reformado lo siguiente.

La Corporación Las Luciérnagas Centro Cultural, se someterá a la evaluación y control que realice el Ministerio de Cultura y Patrimonio, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos que constan en el Estatuto que se aprueba.

Las actividades de la Corporación y/o de sus personeros serán las que determinen si es o no sujeto de obligaciones tributarias directas o indirectas, de acuerdo con la ley.

La Corporación Las Luciérnagas Centro Cultural, cumplirá lo dispuesto en el Reglamento para el funcionamiento del sistema unificado de información de las organizaciones sociales y ciudadanas, los estatutos, reglamentos internos y otras normas de la materia.

Art. 4.- Queda expresamente prohibido a la Corporación Las Luciérnagas Centro Cultural, realizar actividades contrarias a los fines y objetivos constantes en su estatuto y al presente Acuerdo Ministerial, lo cual no implica, bajo ningún concepto, autorización para realización de actividades lucrativas o comerciales.

Art. 5.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los asociados en primer lugar, buscarán como medios de solución, el diálogo



conforme a sus normas estatutarias. De persistir las discrepancias podrán optar métodos alternativos de solución de conflictos o a través del ejercicio de las acciones que la Ley les faculta ante la justicia ordinaria.

Art. 6.- Notifíquese del presente Acuerdo Ministerial de aprobación de la reforma del estatuto a la Corporación Las Luciérnagas Centro Cultural.

Art. 7.- Este Acuerdo entrará en vigencia en forma inmediata, sin necesidad de publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 08 de julio de 2013.


Sr. Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO



